



PROCESO: HIPOTECARIO.
DEMANDANTE. INES ELVIRA BEDOYA DE BRIGARD.
DEMANDADO: MARINA ARIZA SANTIAGO.
RADICACIÓN: 1995-9076.

BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2020, se negó la petición de desembargo elevada por el señor José David Torres Cervantes, hasta tanto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, comunicase a este juzgado, la decisión que hubiere adoptado en el proceso Ejecutivo de GUSTAVO PAVAJAU en contra de MARINA ARIZA SANTIAGO, proceso en el cual se libró el Oficio 804 de mayo 31 de 1996, comunicando embargo de remanente o lo que se llegare a desembargar en este proceso Hipotecario que adelantó en este mismo juzgado INES ELVIRA BEDOYA DE BRIGARD en contra de MARINA ARIZA SANTIAGO.

Es el caso que la secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de barranquilla, remite el Oficio 026 de 27 de octubre de 2020, bajo firma electrónica, comunicando que en el proceso EJECUTIVO de GUSTAVO PAVAJEAU HERNANDEZ, contra MARINA ARIZA SANTIAGO, con radicado 080013103002-1996-13780, se decretó mediante auto de 27 de febrero de 2012, el levantamiento de la medida cautelar dirigida al remanente o de lo que llegare a desembargar en el proceso Ejecutivo promovido por INES BEDOYA contra MARINA ARIZA SANTIAGO, que cursa en este juzgado. Igualmente informe que el embargo nos fue comunicado mediante Oficio 804 de mayo 31 de 1996.

Se encuentra así satisfecha la exigencia hecha en auto anterior, razón por la cual debe accederse a la solicitud de expedir el oficio de desembargo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) ORDENAR dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgado en auto de fecha agosto 13 de 2001, que declaró terminado este proceso por pago total, oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para comunicarle el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.040-0108046, cuyo embargo se comunicó a esa oficina de registro con Oficio 1744 de noviembre 29 de 1995.- Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ